



Departamento Ejecutivo

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I - GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.º El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de Gualeguaychú tiene por objeto la CONTRATACIÓN para la PROVISIÓN de MATERIALES, MANO de OBRA y EQUIPOS para tareas de SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL del BOULEVARD PEDRO JURADO entre AV. GRAL. ARTIGAS y URQUIZA de la Ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º La presente licitación se rige por las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Planos Anexos, por las aclaraciones válidas que las partes hubieran admitido, por el acto de adjudicación y por el contrato.

ARTICULO 3.º ORDEN DE PRELACIÓN. Los documentos de la licitación tendrán el siguiente orden de prelación.

1. Pliego de Condiciones Generales y Particulares
2. Pliego de Especificaciones Técnicas
3. Planos
4. Computo Métrico y Presupuesto
5. Ley de Obras Públicas
6. Decreto Reglamentarios de la Ley de Obras Públicas

En el caso de existir una discrepancia en un mismo plano entre la dimensión a escala y la expresada en cifras, primará esta última. Las notas y observaciones en los planos primarán sobre las demás indicaciones y se considerarán como especificaciones complementarias.

ARTÍCULO 4.º JURISDICCIÓN ORDINARIA. Para todos los efectos legales, el oferente se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, respecto de las controversias judiciales que pudieran plantearse con motivo de la presente licitación, renunciando a cualquier otro fuero.

ARTÍCULO 5.º DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán formularse por escrito en el tiempo y forma en que se indica en este Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Anexos. Su presentación implicará el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones contenidas en los Pliegos licitatorios.

No serán consideradas por la Comisión Preadjudicadora, aquellas propuestas que no estén debidamente firmadas o que presenten correcciones, raspaduras y/o interlineas en partes esenciales de la misma que no hubieran sido debidamente salvadas al pie, con la firma del oferente.

Las cantidades deberán consignarse, en todos los casos, en números y letras. Cuando exista discrepancia entre ambas, se considerará válida la indicada en letras.

Las mismas especificarán el precio unitario y total en números y letras, en pesos.

ARTÍCULO 6.º DE LOS OFERENTES. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN. Podrán ser oferentes en esta licitación las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas. No podrán presentarse como oferentes a esta Licitación quienes se encuentren comprendidos en las causales de inhabilidad fijadas por el presente Pliego.

Todos los oferentes deberán fijar domicilio especial en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos al adquirir los pliegos de la licitación

ARTÍCULO 7.º INHABILIDADES. No podrán participar en esta licitación:



Departamento Ejecutivo

- 7.1. Los incapaces para contratar según la legislación vigente.
- 7.2. Los funcionarios y/o agentes de la administración Municipal según el régimen de incompatibilidades de la legislación vigente, salvo lo dispuesto por la Ley n.º 19.550 respecto de las sociedades anónimas.
- 7.3. Los separados de la Administración Pública por Cesantía o exoneración.
- 7.4. Los inhabilitados por situaciones legisladas en las normas concursales.
- 7.5 Los inhabilitados por condena judicial.
- 7.6 Los deudores morosos del Municipio.
- 7-7 Los que a la fecha de apertura de las propuestas se encuentran suspendidos o inhabilitados por el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Gualeguaychú.
- 7.7 Las personas físicas y/o jurídicas a las cuales la administración pública nacional, provincial o municipal haya rescindido contrato en virtud de su incumplimiento.

Los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada en la que quede claramente expuesto que no se encuentran comprendidos en ninguno de los impedimentos detallados ut-supra.

De comprobarse, posteriormente, el falseamiento a lo manifestado bajo Declaración Jurada, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones de la Municipalidad de la ciudad de Gualeguaychú por el término de CINCO (5) años.

Falseamiento de Datos

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la Garantía de Oferta. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, podrá ser causal de rescisión por culpa del concesionario con pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

CAPÍTULO II

DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 8.º INFORME QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES. La presentación de las propuestas implica que el proponente ha examinado los documentos que integran el legajo de la licitación y recogido en el terreno o donde corresponda, las informaciones sobre la naturaleza y características de la obra, calidad y cantidad de materiales y mano de obra a utilizar o todo otro dato o circunstancia que pueda influir en el costo de la obra y que acepta el presente pliego y normativas vigentes.

ARTÍCULO 9.º FORMA DE PRESENTACIÓN. Las ofertas serán presentadas en un sobre sin identificación del oferente, con indicación única y exclusiva de la identificación de la Licitación a la que se presenta. Este sobre deberá contener a su vez los sobres n.º 1, n.º 2 y n.º 3.

El sobre deberá estar cerrados e inscribirse al frente el siguiente encabezamiento:

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA n.º 08/2026

FECHA DE APERTURA: 18/05/2026 HORA: 11:00 hs.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o computadora. Deberán estar foliadas sus hojas en forma correlativa y con un índice de contenido. Se presentará en original debidamente firmada en cada una de las hojas. Las enmiendas, entre líneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas, en caso contrario se tomarán por no escritas.

El sobre n.º 1 con el LEGAJO LEGAL contendrá:

9.1.1. Nota dirigida al Presidente Municipal conteniendo los datos personales del oferente y en caso de personas jurídicas, datos de los integrantes del Directorio, número y fecha de



Departamento Ejecutivo

inscripción en el Registro respectivo acompañado copia de contrato social, estatutos y última acta con distribución de cargos. Además, deberá contener la constitución de domicilio especial en la ciudad de Gualaguaychú y la aceptación a someter cualquier conflicto judicial ante los Tribunales ordinarios de la ciudad de Gualaguaychú, con renuncia expresa a otro fuero o jurisdicción.

9.1.2. Un ejemplar de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, de Especificaciones Técnicas, debidamente firmados.

9.1.3. En caso que los Documentos de Licitación hubiesen sido onerosos, se deberá anexar el recibo expedido por la Municipalidad de Gualaguaychú que acredite el pago por la compra.

9.1.4. Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad de Gualaguaychú o certificación de que la misma se encuentra en trámite. Los oferentes deberán formalizar su inscripción como máximo dentro de los TRES (3) días corridos posteriores a la realización del acto de apertura, debiendo cumplimentar tal trámite dentro de los DIEZ (10) días contados de igual manera. La certificación deberá estar actualizada.

9.1.5. Una declaración que exprese que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza a Organismos Oficiales, Compañía de Seguros, bancos, firmas o Compañías a suministrar las informaciones que sean solicitadas por la Municipalidad y relacionadas con la propuesta presentada, que manifieste conocer el lugar y condiciones en que se realizara la obra.

9.1.6. En todos los supuestos que se actué por mandato o representación se deberá presentar el Poder que acredite la representación que se invoca

9.1.7. Garantía de la Oferta. El oferente garantizara su propuesta por la suma equivalente al UNO por ciento (1%) del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá integrarse en alguna de las siguientes formas:

1) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, debiendo acompañar a la propuesta el comprobante respectivo.

2) Seguro de Caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación a favor de la Municipalidad de Gualaguaychú.

9.2.- El sobre n.º 2 con el LEGAJO ECONÓMICO contendrá:

9.2.1. Manifestación del número o números de inscripción en las cajas de previsión que corresponda y declaración jurada que no adeuda a la fecha de apertura suma alguna en concepto de aportes o contribuciones siendo el oferente responsable de la exactitud de dicha declaración.

9.2.2. Constancia de Inscripción en los impuestos de I.V.A., ganancias e ingresos Brutos o fotocopias debidamente autenticada de los mismos.

9.2.3. La oferta en original.

9.3.- El sobre n.º 3 con el LEGAJO TÉCNICO contendrá:

9.3.1. Propuestas de Obras conforme al Pliego de Condiciones Particulares. La propuesta deberá estar en concordancia con lo exigido en los pliegos, presentando para ello todo tipo de documentación que permita su correcta evaluación, así como su descripción y fundamentación, detallando características de las prestaciones, equipamiento e instalaciones concordantes con el contenido de la Licitación.

9.3.2. Deberá acompañar constancia debidamente certificadas de antecedentes de obras similares a las licitadas a los fines de la evaluación de la capacidad técnica del oferente.

ARTÍCULO 10.º MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. El oferente deberá mantener su oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de la apertura de sobres de la licitación.

Cuando por circunstancias excepcionales fuera necesario prorrogar el período de validez de las



Departamento Ejecutivo

ofertas, la Municipalidad deberá solicitar una prórroga por escrito a los oferentes, quienes deberán responder por medio fehaciente dentro de los DOS (2) días hábiles de recibida la solicitud. Los oferentes deberán limitarse a la aceptación o rechazo de la prórroga sin la posibilidad de modificar su oferta. Los oferentes que no acepten ampliar el período de validez de sus ofertas no perderán la garantía de las mismas.

Cualquier modificación y/o alteración de la oferta, durante y/o después de presentados carecerá de efectos jurídicos oponibles a la Municipalidad de Gualguaychú.

ARTÍCULO 11.º PERDIDA DE LA GARANTÍA DE LAS OFERTAS. En caso de que el oferente desista de su oferta dentro del plazo de mantenimiento o validez de la misma, perderá la garantía de su oferta.

ARTÍCULO 12.º DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA OFERTA. Al adjudicarse las obras o transcurrido el plazo de validez serán devueltas las garantías de ofertas a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro de los DIEZ (10) días corridos de producida la adjudicación.

ARTÍCULO 13.º CONSULTAS Y ACLARACIONES. Quienes hayan adquirido los Pliegos podrán efectuar por escrito las consultas y pedido de aclaraciones que consideren necesarios, referentes a los Pliegos o a la licitación en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad hasta DIEZ (10) días corridos antes de la fecha indicada para la apertura de las ofertas. Las consultas y aclaraciones se incorporan como circulares, formando parte de los Pliegos Licitatorios. En todos los casos las circulares aclaratorias serán comunicadas a todos los participantes que hubieren adquirido el presente Pliego hasta CINCO (5) días corridos antes de la fecha indicada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14.º CIRCULARES. La Municipalidad podrá emitir circulares para realizar las aclaraciones del pliego luego de ser evaluado su grado de importancia. Dichas circulares serán remitidas a los adquirientes de los Pliegos a los domicilios declarados en los recibos de compra de los mismos hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de sobres.

ARTÍCULO 15.º IMPUESTOS. Los Oferentes deberán considerar a los fines de su cotización, la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones, y derechos vigentes al momento de presentar su oferta y que afecten la obra que se licita.

ARTÍCULO 16.º CARGAS SOCIALES. Los Oferentes deberán considerar a los fines de su cotización la incidencia de las cargas sociales sobre los sueldos y jornales de su personal, vigente al momento de presentar su oferta.

ARTÍCULO 17.º FORMA DE COTIZAR. Las obras deberán cotizarse según la planilla de Cómputo Métrico que se acompaña como documento de la licitación, determinando el precio unitario por ítem y los totales cotizando por separado los materiales y mano de obra, debiendo cotizar todos los ítems.

ARTÍCULO 18.º LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS. Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Gualguaychú, hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura de la presente licitación. En el supuesto caso que dicho día por cualquier circunstancia se declare feriado, se entiende que la apertura de las propuestas se prórroga automáticamente hasta el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 19.º RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho alguno a favor de las firmas oferentes cuyas propuestas se rechazan. El rechazo de las ofertas por cualquier causa, no dará derecho a indemnización alguna en relación al oferente o respecto de terceros.

Los vicios u omisiones de tipo formal no esencial podrán ser subsanados por vía aclaratoria o saneamiento en el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación por parte de la Comisión Preadjudicadora. Trascurrido dicho plazo y no habiéndose



Departamento Ejecutivo

cumplimentado el o los requisitos a que se refiere el presente, la oferta será rechazada sin otra substanciación. Las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura podrán ser tenidas en cuenta posteriormente por la Comisión Preadjudicadora al momento de su evaluación.

En el supuesto que ninguna de las propuestas se ajuste a los requerimientos mínimos exigidos en los Pliegos, la Comisión Preadjudicadora podrá igualmente aconsejar al Departamento Ejecutivo la adjudicación de aquella oferta que mejor satisfaga los intereses perseguidos por la Municipalidad en el presente llamado, pudiendo en tal caso realizar las observaciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 20.º DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO.

En el día fijado para la apertura de sobres de licitación se procederá de la siguiente forma:

- a) Los sobres se abrirán en el orden en que fueron entregados en la Dirección de Asuntos Legales o en el lugar determinado en el Decreto de llamado,
- b) Se abrirá en primer lugar el sobre N° 1 verificándose el cumplimiento de la documentación exigida para considerar la oferta válida. En caso de constatarse el incumplimiento de los requisitos y/o documentación que constituya causal de rechazo automático de la oferta se procederá al rechazo de la misma, devolviéndose los otros sobres. Dará lugar al rechazo automático de las ofertas: a) Falta de representación de la Garantía de la oferta en las formas exigidas en el presente pliego o por un monto inferior al 1% del presupuesto oficial. b) Falta de pliegos o pliegos no firmados.
- c) Aceptados y cumplimentados los recaudos contenidos en el Sobre n.º 1, se procederá a la apertura del Sobre n.º 2 y n.º 3, verificándose el contenido de los mismos y su adecuación a lo prescrito en el presente pliego.
- d) Se recibirán las observaciones referidas exclusivamente al acto de apertura y se labrará un acta de lo actuado
- e) Concluido el acto, se procederá a la lectura del acta respectiva y a la firma de los proponentes, funcionarios y público presente.

Toda omisión y/u observación no advertida al momento de la apertura podrá ser formulada por la Comisión Preadjudicadora durante el proceso de evaluación, dando lugar al rechazo o subsanación de los vicios u omisiones formales detectadas, no otorgando al oferente derecho a reclamo alguno.

Al día siguiente a la apertura de sobres, se pondrán a la vista las actuaciones por el término de un día para que los oferentes puedan efectuar las impugnaciones que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 21.º AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Municipalidad podrá solicitar a cualquier oferente todos tipo de información complementaria o aclaratoria que considere necesaria a los fines vericatorios. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada. El plazo para la evaluación de la información requerida será entre TRES (3) y DIEZ (10) días, según lo establezca la Comisión Preadjudicadora teniendo en cuenta la complejidad de la documentación requerida. Si la misma no fuera evacuada en término o no cumplimentare a juicio de la Municipalidad los fines requeridos, se meritara la oferta con las constancias obrantes en las actuaciones.

ARTÍCULO 22.º IMPUGNACIONES.

Los oferentes podrán formular las impugnaciones a las demás ofertas presentadas, por escrito en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualguaychú, en el horario administrativo Municipal, dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a la toma de vista de las actuaciones y por expediente separado. A tal efecto deberá depositarse en Tesorería Municipal un importe igual al fijado como valor de adquisición de los Pliegos de la Licitación, importe que pasará a formar parte del erario municipal en caso de desistir o no hacerse lugar a la impugnación. De la



Departamento Ejecutivo

impugnación se correrá traslado por cédula a los impugnados por DOS (2) días hábiles. Será facultad privativa de la Municipalidad disponer la apertura a prueba de las incidencias cuando así lo estimare conveniente.

ARTÍCULO 23.º ÚNICA OFERTA - RECHAZO DE LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS.

La oferta única no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a la misma, siempre y cuando dicha oferta reúna los requisitos exigidos a juicio exclusivo de la Municipalidad de Gualaguaychú. La existencia de una única oferta, en modo alguno obligará a la Municipalidad a aceptar la misma de pleno derecho.

Esta facultad de la Municipalidad es exclusiva y excluyente y la sola presentación a esta licitación implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran obtener en tal sentido.

CAPÍTULO III - DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 24.º ADJUDICACIÓN.

El Departamento Ejecutivo Municipal adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la oferta más conveniente desde el punto de vista técnico, financiero y económico en orden a los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, todo a exclusivo criterio de la Municipalidad. Además de la solvencia moral, económica y técnica y los antecedentes e idoneidad de los proponentes, se tendrá también en cuenta el menor tiempo de construcción de las obras y la propuesta que mejor se ajuste a las pautas del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

La Municipalidad notificará el Decreto de adjudicación en forma fehaciente al oferente que hubiere resultado adjudicatario en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 25.º GARANTÍA DE CONTRATO. Dentro de los CINCO (5) días siguientes de haber obtenido firmeza el decreto de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la constancia de haber elevado como garantía del cumplimiento del contrato, el depósito de UN por ciento (1%) efectuado en concepto de mantenimiento de la oferta, al CINCO por ciento (5%) del monto adjudicado en concepto de garantía de contrato, debiendo ser integrada en alguna de las formas establecidas para la garantía de oferta. La misma será devuelta después de recibida en forma definitiva la totalidad de la obra, sin observación alguna por parte de la Municipalidad. Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el contrato en tiempo y forma, previa intimación fehaciente, perderá el importe de la garantía precontractual y la Municipalidad podrá adjudicar al oferente que le siga en orden de mérito.

ARTÍCULO 26.º FIRMA DEL CONTRATO. Integrada la garantía del contrato a satisfacción de la Municipalidad, según lo especificado en el artículo anterior, el adjudicatario deberá firmar el contrato en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, debiendo abonar el impuesto provincial a los sellos equivalente al 0,50 % del monto del contrato.

ARTÍCULO 27.º CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder ni transferir el Contrato celebrado con la Municipalidad comitente, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa del Comitente. En ningún caso se aceptarán cesiones o transferencias de Contratos en los que el cedente haya ejecutado menos del TREINTA por ciento (30%) del monto del Contrato, ajustado a la fecha de la solicitud. El incumplimiento de lo estipulado en este artículo, otorgará derecho a la Municipalidad para rescindir unilateralmente el Contrato y ejecutar la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 28.º SUBCONTRATACIÓN. No se admitirán subcontrataciones de ninguna naturaleza. Cuando por razones de fuerza mayor el Contratista requiera subcontratar parte de la obra con terceros deberá obtener la previa conformidad del Comitente. Para ello pedirá por escrito la autorización para subcontratar fundamentando debidamente las razones del



Departamento Ejecutivo

subcontrato, el nombre y antecedentes del Subcontratista, la forma de contratación, las referencias y antecedentes del mismo y toda otra información que solicite el Comitente. Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista, no creando al Comitente obligación ni responsabilidad alguna. Ningún subcontrato autorizado por el Comitente eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente.

ARTÍCULO 29.º INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales.

ARTÍCULO 30.º DIVERGENCIA EN LA INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. Cualquier tipo de divergencia que se produzca en la interpretación de la documentación contractual será resuelto por la Municipalidad comitente. En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos ni aun parcialmente. Si así lo hiciere se hará pasible de la multa correspondiente según el régimen de multas establecido en el presente o en el Pliego de Condiciones Particulares y por cada día en que se comprobare tal suspensión. Para la interpretación de la documentación contractual se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el Artículo 3.º del presente Pliego.

ARTÍCULO 31.º TRANSFERENCIA DE CONTRATO - SUBCONTRATACIÓN. Los derechos y obligaciones del contrato que firme la Municipalidad y el contratista son intransferibles, salvo conformidad expresa por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 32.º PERSONAL. El personal dependiente del contratista no mantiene vínculo jurídico alguno con la Municipalidad. El contratista deberá exigir a las personas físicas y/o jurídicas con quienes contraten trabajos relacionados directos o indirectamente con la presente licitación, las constancias de tal encuadramiento y las de su personal. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones traerá como consecuencia la rescisión del contrato. Similar sanción se aplicará en caso de verificarse la contratación de trabajadores que no consten en libros y documentación de ley y/o cualquier forma fraudulenta de contratación de personal.

ARTÍCULO 33.º REAJUSTE DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL. Todas las modificaciones que signifiquen ampliaciones del monto contractual, ya sea por adicionales, imprevistos o cualquier extensión de obra, darán lugar a que el Contratista deba reajustar las garantías correspondientes en iguales condiciones a las estipuladas en los Pliegos.

ARTÍCULO 34.º- VARIACIÓN DE COSTOS. No se reconocerá variación alguna de costos.

ARTÍCULO 35.º ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, IMPOSITIVAS, FISCALES Y/O PREVISIONALES. El Contratista estará obligado al cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, impositivas, de seguros contra accidentes de trabajo, etcétera, como asimismo a mantener al día el pago de los salarios del personal que emplee en la obra. Atento a ello la Municipalidad podrá exigir del Contratista en forma previa al pago de cada certificación de obra, la presentación de comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones citadas. El jornal que el Contratista abonará al personal no especializado mayor de DIECIOCHO (18) años que ocupe en la obra no podrá ser inferior al jornal mínimo establecido por las autoridades laborales competentes. La aplicación de lo estipulado precedentemente queda supeditada a las reglamentaciones de la Ley de Obras Públicas vigentes al momento de la firma del Contrato.

ARTÍCULO 36.º RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS. El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Comitente



Departamento Ejecutivo

decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de esos trabajos. La vigilancia general de la obra quedará a cargo del Contratista de las obras principales. Este podrá permitir a los otros Contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etcétera, en las condiciones y con el alcance que establezca la Inspección. Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás Contratistas o a la que realice directamente el Comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartirán y/o a los planos y especificaciones. Si el Contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección, para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 37.º DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine a la Municipalidad y a terceros por dolo, culpa o negligencia. El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado, del Comitente o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor. Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía. El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho. Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista los comunicará al Comitente dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, mediante una relación circunstanciada de los hechos. Además, dentro de los CINCO (5) días subsiguientes presentará DOS (2) copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado seguro contra terceros.

CAPÍTULO IV DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 38.º IMPUTACIÓN DE DEFICIENCIAS. El personal municipal destinado a la fiscalización del cumplimiento del contrato comunicará al contratista las deficiencias que se constaten en la ejecución de la obra o en la prestación del servicio, las que deberán ser corregidas dentro del plazo que se les fije. En caso de no ser corregidas la Municipalidad comunicará por escrito que se hará pasible de una sanción, teniendo un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas para efectuar el descargo.

Vencido el plazo para presentar el descargo o desestimado el mismo se procederá a aplicar la sanción pertinente.

ARTÍCULO 39.º PENALIDADES E IMPORTES DE LAS MISMAS. Las multas a aplicar serán las que se detallan a continuación: A) Con relación a la ejecución de las obras: 1) Mora en la iniciación de los trabajos: si el contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido se le aplicará una multa de 0,5 por mil del monto contractual previsto (inversión) por día de retardo. La multa que se aplique en este caso no lo autoriza a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondiente a aquella. 2) Mora en la terminación de los trabajos: si el contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual se le



Departamento Ejecutivo

aplicará una multa equivalente al 0,5 por mil por cada día de retraso en la terminación de la obra. 3) Incumplimiento de órdenes de servicio: se hará pasible a la imposición de multa y podrá variar desde 0,10 a 0,50 por mil del monto de la inversión, según la gravedad del incumplimiento a exclusivo juicio de la Municipalidad. 4) Paralización de los trabajos sin causa justificada o incumplimiento del cronograma previsto: si el concesionario paralizará los trabajos con causa debidamente justificada o se retrasará respecto de los plazos establecidos se le aplicará una multa del 0,1 por mil del monto de la inversión por cada día paralización o atraso. B) En todos los supuestos, el monto de la multa a aplicar podrá duplicarse en caso de reiteración de infracciones, aunque se trate de incumplimientos de distinta índole. En cualquier supuesto la Municipalidad podrá proceder a rescindir el contrato cuando las multas hayan alcanzado el monto equivalente a la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTICULO 40.º PAGO DE LAS MULTAS. El importe de las multas contractuales deberá ser abonado dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, mediante depósito a efectuar en Tesorería Municipal.

El incumplimiento en el pago de una multa o su efectivización fuera de término, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de penalidades que pueden llegar a la rescisión del contrato y la pérdida total de la garantía contractual.

ARTÍCULO 41.º DE LA RESCISIÓN Y SUS EFECTOS.

I- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA:

1- En caso de quiebra, incapacidad sobreviniente o muerte del Contratista: Dentro del término de TREINTA (30) días corridos de producirse algunos de los supuestos, los representantes legales o herederos, en su caso podrán ofrecer continuar la obra, por si o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el Contrato. Transcurrido el plazo señalado sin que se formulase ofrecimiento, el Contrato quedará rescindido de pleno derecho. Formulado el ofrecimiento en término, la Municipalidad podrá admitirlo o rechazarlo con causa fundada, sin que éste último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna. El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose la respectiva personería en legal forma. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir la presentación. En tal caso deberá incluir la constitución de la nueva garantía contractual pertinente para restituir la anterior conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento. Si la propuesta es aceptada por la Municipalidad, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador previsto en este artículo, hasta el de la suscripción del nuevo Contrato o la de la resolución administrativa aceptando la propuesta, si no fuera necesario nuevo Contrato. Cuando la obra se continúe por un tercero, éste deberá reunir las condiciones y calificaciones que a juicio de la Municipalidad resulten suficientes de acuerdo al estado de la obra. La Municipalidad deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los SESENTA (60) días corridos de su formulación. En los casos previstos en este inciso los efectos serán los siguientes:

- a- Recepción Provisional de la obra en el estado que se encuentre.
- b- Liquidación y pago de los trabajos ejecutados que no merezcan objeción.
- c- Certificación de pago de los materiales acopiados, o cuya compra hubiere sido contratada y que la Municipalidad quisiera adquirir.
- d- Liquidación y pago a los precios de plaza a la fecha de rescisión del valor de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres que la Municipalidad quiera adquirir o arrendar.
- e- Aplicación de las multas que pudieran corresponderle.
- f- La Municipalidad podrá subrogar al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de



Departamento Ejecutivo

los Contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra.

g- No corresponderá pago de gastos que se hubieren vuelto improductivos como consecuencia de la rescisión, ni tampoco lucro cesante o daño emergente.

II.- LA MUNICIPALIDAD TENDRÁ DERECHO A RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a- Cuando el Contratista obre con dolo o con grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

b- Cuando el contratista sin causa justificada, se exceda en más de TREINTA (30) días del plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso la Municipalidad, a pedido del contratista, podrá conceder prórroga del plazo. Si vencido este plazo tampoco diera comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite.

c- Cuando sin mediar causa justificada el contratista no dé cumplimiento al Plan de Trabajos, previa intimación de la Municipalidad para que dentro del plazo que le fije, que no podrá ser inferior a diez días, alcance el nivel de ejecución del plan previsto.

d- Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el Contrato o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra o subcontrate la misma, sin autorización de la Municipalidad.

e- Cuando el Contratista infrinja las Leyes de Trabajo, Impositivas o cualquier otra de orden público.

f- Cuando el total de multas aplicadas alcance el DIEZ por ciento (10%) del monto contractual.

g- Cuando se den los casos previstos en los artículos 30° y 53° de la Ley de Obras Públicas.

h- Cuando sin causa justificada el Contratista abandonara o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de DIEZ (10) días en más de TRES (3) ocasiones o por un período mayor de DOS (2) meses. En los casos de los incisos c) y g) se intimará al Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, en la obra o en el domicilio constituido. En la intimación se fijará el plazo para el cumplimiento. En el caso del inciso e) se notificará al Contratista para que en el plazo que se le fije regularice la situación, con apercibimiento de que la próxima infracción dará lugar a la rescisión del Contrato. En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido.

En los casos previstos, los efectos de la rescisión serán los siguientes:

a- Ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre. Recepción Provisional de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales.

b- El Contratista responderá por los perjuicios directos que sufra la Municipalidad a causa del nuevo Contrato que se celebre para la continuación de las obras y/o provisiones o por la ejecución de éstas por vía administrativa.

c- Aplicación de las multas que pudieran corresponderle.

d- Liquidación y pago a los precios de plaza a la fecha de rescisión del valor de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres que la Municipalidad quiera adquirir o arrendar.

e- La Municipalidad podrá comprar los materiales necesarios, al precio de costo, que el Contratista hubiera acopiado para esta obra.

f- En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviere en la continuación de las obras con respecto a los precios del Contrato rescindido.

g- La Municipalidad podrá subrogar al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los Contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, para lo cual será obligación del Contratista facilitar a la Municipalidad la documentación y antecedentes que le sean exigidos.

h- Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en la Ley de Obras Públicas, el Contratista que incurra en dolo o grave o reiterada negligencia, perderá el depósito de garantía y será eliminado o suspendido del Registro de Constructores por el término que fije su reglamentación y que no



Departamento Ejecutivo

podrá ser inferior a UN (1) año.

i- En todos los casos en que la responsabilidad del Contratista excediera el monto del depósito de garantía, aquella podrá hacerse efectiva sobre el equipo u otros bienes de su propiedad. La Municipalidad podrá afectar el Fondo de Reparación y créditos que el Contratista tuviere ante la misma. Previa notificación al Contratista, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos que no fueron recibidos por mala ejecución o por otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista, para lo cual será de aplicación el procedimiento referido precedentemente. Diligenciada la notificación de la rescisión o con este acto, la Municipalidad dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el Acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los artículos 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º y 78º de la Ley de Obras Públicas N° 6.351 y su concordante de igual numeración del Decreto Reglamentario N° 958/79 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

III- **RESCISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Será causa de rescisión de Contrato, la fuerza mayor o el caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento. A tal efecto se obrará de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego.

IV- **RESCISIÓN DEL CONTRATO POR OTRAS CAUSAS:** Cuando no se den plenamente los supuestos de rescisión previstos anteriormente o cuando concurrieran las causales de unos y otros, podrá rescindirse el Contrato, graduando de común acuerdo, las consecuencias que se mencionan en los puntos mencionados. En todos los casos el Contratista deberá comunicar por telegrama o nota presentada en el expediente, los supuestos de rescisión que invoca, acompañando o indicando los elementos de prueba pertinentes, siendo de aplicación el procedimiento del artículo 75º de la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación.

ARTÍCULO 42.º RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE EL PERÍODO DEL CONTRATO.

Durante la ejecución de la obra, el contratista asumirá en forma exclusiva la responsabilidad civil que se genere por perjuicios y daños que se ocasionare a personas o cosas, sean por hechos de sus dependientes, o por las cosas de que se sirve, o que tiene a su cuidado, sean empleados, usuarios o personas ajenas del objeto de la licitación. Será también único responsable del cumplimiento de sus obligaciones patronales, pago de remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo cualquier otro reclamo que derive en una erogación que se produzca como consecuencia de las relaciones con su personal. También asumirá todos los riesgos derivados de la construcción de la obra siendo responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la Municipalidad y/o a terceros

ARTÍCULO 43.º CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. Todo oferente deberá constituir domicilio especial en esta ciudad de Gualeguaychú, aquellos que no lo hicieren se los tendrá por notificados en la Mesa de Entradas Municipal, quedando allí notificados de todos los actos administrativos que se dicten, sin que esto implique reclamo alguno por parte de los mismos.

ARTÍCULO 44.º TRANSCRIPCIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179º, Ley Provincial n.º 10027, se transcriben los artículos 176º, 177º y 178º del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente pliego:

“Artículo 176º: Las Corporaciones Municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.

Artículo 177º: Los inmuebles de propiedad Municipal afectados a un uso o servicio público o



Departamento Ejecutivo

destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la Corporación ni podrán ser embargados.

Artículo 178º: Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una deuda, solo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas”.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización